



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2026-MDA

Amarilis, 10 de febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2026 de fecha 29 de enero del 2026; Informe Legal N° 028-2026-MDA-GAJ, de fecha 22 de enero del 2026, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 01469-2025-MDA/GPP, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0766-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 26° del Título III de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, conforme establece el Artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes





criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Que, mediante decreto supremo N°054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño estructural, organización y funcionamiento de las entidades del estado.



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", actualizada con Resolución de secretaria de Gestión Pública N°005-2024-PCM-SGP la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.



Que, a través del Oficio N° D002919-2025-PCM-SGP, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Secretaría de Gestión Pública - Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D000681-2025—PCM-SSAP, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por la Subsecretaría de Administración Pública, a través del cual emite opinión técnica favorable del proyecto del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis, concluyendo que cumple con las disposiciones establecidas en los lineamientos de Organizaciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1469-2025-MDA/GPP, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Amarilis, indicando que el mismo contiene el respectivo Informe Técnico que contiene el sustento de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Organigrama Estructural de la Municipalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 028-2026-MDA-GAJ de fecha 22 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por estar dentro de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

De conformidad a las facultades establecidas conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de dos títulos, siete capítulos, ochenta y siete artículos, y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°. - **DERÓGUESE**, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 24-2019-MDA/A de fecha 24 de setiembre del 2019, y toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



necesarias para la adecuación e implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

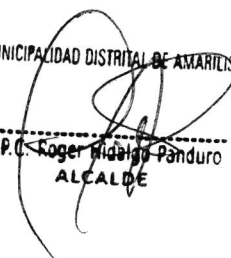


ARTÍCULO 5º. - PUBLÍQUESE, la Ordenanza Municipal en la página web de la Institución, en el diario autorizado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 6º. - DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º de la ley orgánica de municipalidades.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Rodrigo Panduro
ALCALDE

